

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2013-4985 *Resolución de 22 de marzo de 2013, por la que se la autoriza a la entidad con el número de registro 06-OV-0015 como organismo de verificación metrológica para el control metrológico de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.*

Visto la solicitud formulada por don José Manuel Ochoa Martínez, DNI 16573752K en representación de la entidad "ENSATEC, S. L.", con CIF B262196912, domicilio social en Polígono Lentiscares, Avenida Lentiscares, 4-6 CP 26370 de Navarrete (La Rioja), solicitando autorización para la ejecución del control metrológico de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada regulado por la Orden ITC 3701/2006 de 22 de noviembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en sus fases de verificación después de reparación o modificación, y de verificación periódica.

Vista la acreditación de la empresa ENSATEC, S. L., emitida por ENAC con número de certificado OC-I/164 y fecha 18 de noviembre de 2011 por la que se confirma que cumple los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para actuar en el ámbito mencionado.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, tiene en consideración los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 25 de enero de 2013, ENSATEC S. L. solicita autorización como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la ejecución del control metrológico de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y del RD 889/2006 de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo.

Segundo.- En dicha fecha aporta documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones exigibles para acreditarse como organismo de verificación metrológica de acuerdo a la Ley 3/1985 de 18 de marzo y que se concretan en el anexo del RD 889/2006 de 21 de julio.

Tercero.- Con fecha 18 de noviembre de 2011, la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, acredita que la empresa ENSATEC, S. L. cumple los requisitos del RD 889/2006 para la realización de actividades de evaluación de la conformidad recogidas en el apartado anterior y asigna

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

a dicha empresa el certificado número OC-I/164, para efectuar el control metrológico en sus fases de verificación después de modificación o reparación y verificación periódica, de registradores de temperatura y termómetros para control de productos a temperatura controlada regulado por la Orden ITC 3701/2006 y la UNE-EN 13486 de 2002.

Que la empresa designa a don José Manuel Ochoa Martínez como director técnico, responsable de la ejecución del control metrológico, de acuerdo a las condiciones exigidas a este tipo de entidades en la Ley 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, en el RD 889/2006, de 21 de julio, modificado por el RD 339/2010 de 19 de marzo, y en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria que publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos de verificación metrológica.

Fundamentos Jurídicos

I.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Innovación e Industria es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a la Dirección General de Innovación e Industria competencias en materia de Industria

II.- El RD 889/2006, de 21 de julio, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el RD 339/2010, de 19 de marzo, y la Directriz 1/2007 de 26 de noviembre, establecen el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control.

De acuerdo al artículo 25.4 la vigencia de la autorización e inscripción en el registro de control metrológico será indefinida, debiendo las Administraciones Públicas competentes velar periódicamente, y como máximo cada dos años, por el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la inscripción.

III.- De acuerdo a la documentación presentada, ENSATEC, S. L. cumple todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida normativa reguladora en vigor, para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica en los ámbitos descritos.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, de acuerdo con lo expuesto

RESUELVE

1. Habilitar a ENSATEC, S. L., con CIF B262196912 como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada de acuerdo al RD 889/2006 de 21 de julio, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica con carácter indefinido.

2. El número de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0015 y las tarifas máximas aplicables serán las últimas fehacientemente comunicadas a esta administración y que podrán ser actualizadas de acuerdo a la evolución del IPC anual, previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Innovación e Industria.

CVE-2013-4985

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de julio, de los procedimientos de verificación establecidos en las mismas, y de cuanta otra normativa pueda desarrollarse en el ámbito de registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada, incluso las que pueda establecer en su día, esta Dirección General.

4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora. En todo caso, y con carácter anual, en el primer trimestre del año la empresa presentará la memoria de actividades realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o revocada por la Dirección General de Innovación e Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-1-1999).

Santander, 22 de marzo de 2013.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

[2013/4985](#)